

Señor
QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA
E. S. D.

DEMANDANTE: **BELEN MOSQUERA DE MOSQUERA**
DEMANDADO: **YECID MOSQUERA MOSQUERA**
RADIACADO: **41001418900520200077600.**

GERMAN ALEXANDER ARIAS ARAUJO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.686.584 expedida en Neiva, y portador de la T.P. No. 197.710 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **YECID MOSQUERA MOSQUERA**, persona mayor y vecino de esta ciudad, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por **BELEN MOSQUERA DE MOSQUERA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de la siguiente manera.

HECHOS

1. Es cierto parcialmente, por cuanto mi representado solo ocupa una habitación del inmueble descrito en la demanda.
2. Es cierto parcialmente, el canon de arrendamiento es de \$200.000, como se demuestra en los recibos de caja menor de fecha 05 de marzo del 2019 hasta el 12 de abril del 2020 con depósitos de arrendamiento judicial den Banco Agrario hasta la fecha.
3. No es cierto, por cuanto es un contrato verbal, no está estipulado ninguna cláusula.
4. No es cierto que mi representado no hubiera pagado los cánones de arrendamiento como se probara documentalmente, puesto que tiene recibos de consignación de depósitos judicial en el Banco Agrario a favor de la demandante y recibos de caja menor.

Debido a la avanzada edad de la demandante que le imposibilitaba hacer constar por medio de su firma que efectivamente se le estaba cancelando el canon de arrendamiento por el goce de una habitación, se procedió a realizar la consignación de los mismos a una cuenta en el Banco Agrario a favor de ella, como consta en los recibos de depósitos de arrendamiento aportados.

Y la señora Belén, cambio de residencia para donde una de sus hijas.

5. No es cierto por cuanto no existe prueba del contrato de arrendamiento por escrito, sin embargo, se probará con las consignaciones de depósitos judicial en el Banco Agrario a favor de la demandante.

6. No es cierto, por cuanto al mencionado abono en la misiva del 4 de marzo del 2020 que aparece como prueba documental en la demanda, es específico diciendo que son \$200.000 por concepto de canon de arrendamiento del inmueble y de los meses adeudados se probara con las consignaciones de depósitos judicial en el Banco Agrario a favor de la demandante y los recibos de caja menor de fechas anteriores.
7. Es cierto.
8. Esto no es un hecho, es una afirmación.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las pretensiones de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: PAGO DE LA OBLIGACIÓN por cuanto, como se prueba documentalmente, el contrato de arrendamiento de la habitación es de \$200.000 como consta en los recibos de caja menor y en las consignaciones de depósitos de arrendamiento judiciales del banco agrario, por ende, mi poderdante no adeuda ni un solo canon de arrendamiento y no ha incumplido el contrato de arrendamiento verbal.

A LA SEGUNDA: BUENA FE, mi poderdante ha ejecutado el contrato de arrendamiento en forma verbal según los postulados del artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, como se desprende de las pruebas documentales y testimoniales que no ha incumplido el contrato verbal de arrendamiento.

A LA QUINTA: Mi poderdante, probara que ha pagado oportunamente los cánones de arrendamientos, tanto en los recibos de caja menor de fecha marzo 05 de 2019 hasta febrero del 2020 y recibos de depósitos de arrendamientos de marzo del 2020 hasta la fecha de contestación de esta demanda.

PRETENSIONES

1. Que a mi poderdante sea oído en el presente proceso por cuanto como se prueba no está en mora en los cánones de arrendamientos como se prueba en los recibos de caja menor y en las consignaciones de depósitos de arrendamiento judiciales del Banco Agrario.
2. No decretar la terminación de contrato de arrendamiento verbal entre la demandante y el señor Yecid Mosquera Mosquera.
3. Se condene en costas y agencias en derecho al demandante.

PETICION ESPECIAL

Sírvase señor juez reconocerme personería jurídica para actuar en este proceso.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales:

- Recibos de caja menor desde el mes de marzo del 2019 hasta febrero de 2020.
- Depósitos de arrendamiento judiciales desde marzo de 2020 hasta enero del 2021.
- Memorial Poder.

Testimoniales:

Sírvase señor Juez citar a los señores:

- Rodrigo Mosquera Mosquera identificado con C.C. 12.113.673 de Neiva, calle 40 No. 17-41 Gualanday. Celular, 3132927095
- Yina Paola Mosquera identificada con C.C. 1.075.247.805 de Neiva, calle 24 No. 1g-25 Rojas Trujillo, celular 3164968589

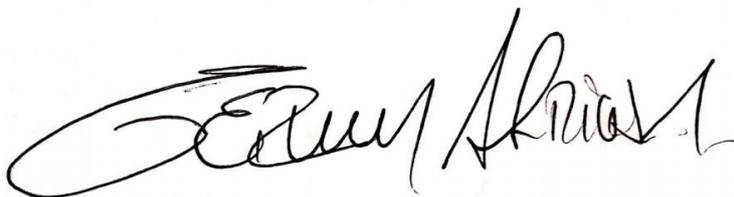
Interrogatorio de Parte: Sírvase señor Juez a decretar el interrogatorio de parte a la señora Belén Mosquera de Mosquera para que en el estanco procesal pertinente, absuelva las preguntas que le hare oralmente.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la calle 7 No 6-27 oficina 604 del edificio del Banco Agrario. Celular 3102741686. Correo electrónico gariasaraujo46@gmail.com

El suscrito, en la calle 7 No 6-27 oficina 604 del edificio del Banco Agrario. Celular 3102741686. Correo electrónico gariasaraujo46@gmail.com

Atentamente,



GERMAN ALEXANDER ARIAS ARAUJO
C.C. No 7.686.584 de Neiva
T.P. No 197.710 del C S de la J